Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

setecientos noventa y cinco se junto el Consejo Justicia y Regimiento della a saver los Señores Dn. Antonio Nelgares Segura Rexor. pp.tuo de la misma por ocupazion del Sor. Lizdo. Dn. Fran.co Maria Valero y Cardenas Abog.do de los rs. Consejos Gov.or y Capitan a Guerra por S. M. Dn. Gines de Noya. Dn. Juan Navarro Arvizu, y Dn. Pedro Ramon Nelgares iguales Rexidores pp.tuos y Dn. Pedro Enrriquez de Navarra Pror. sindico gral. prezedida Zitazion del asumpto q.e havia de tratarse se prezedio a acordar lo siguiente

Relaz.

Vise una Carta orden del Sor. Dn. Blas Ramirez Intendente Gral. de Provinzia su fha. treinta de mayo ultimo en que se previene q.e Inmediatam.te se ebaquen y remitan Relaziones Duplicadas de las Rentas Liquidas de Vezinos y forasteros situadas en esta Villa su termino y Jurisdizion con lo demas q.e comprehende: Y enterada la Villa acordo q.e sin la menor delazion se publique q.e dhos Vezinos formen y presenten dhas Relaziones dentro de terzero dia en Intelixenzia q.e los daños y perjuizios q.e por su omision se berifiquen seran de su cuenta cargo y riesgo

Corpus

Por el Sor. Dn. Pedro Ramon Nelgares se hizo presente a este Ayuntam.to q.e en el celebrado en el dia de ayer se le dio Comision juntam.te con el Sor. Dn. Narziso Muñoz para la funzion del Ssmo. Sacramento y que se libraren a su favor Doscientos rs. para la formazn. de Altares; Y en efecto se despacho el Libram.to contra el maiordomo de estos Propios, y haviendo expresado no tenia mrs. algunos sin Embargo de las deudas q.e havia a favor dellos, lo haze presente para que la Villa acuerde lo Combeniente; Y en